

RESOLUCIÓN No. 7217-3

04 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 2081 del 11 de agosto de 2009, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1381 de 08 de junio de 2020, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY.

RESOLUCIÓN No. 7211- 04 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente, la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1583 de fecha 01 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia, con sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 – 28, con capacidad instalada de atención de cincuenta y nueve (59) cupos, sede donde se encuentran habilitados los servicios de Psicología, Nutrición y Dietética, servicios de alimentación, talleres, aulas y el espacio de cuidado especiales, para atender los beneficiarios de las dos sedes; y en el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 83 A - 18, como sede complementaria, con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos para niños y niñas; donde se encuentran los servicios de bodega y lavandería para atender los beneficiarios de las dos sedes, con el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la señora PATRICIA GONZÁLEZ AGUIRRE, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000227972 de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1583 de fecha 01 de julio de 2022.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 14, 21, 27 de junio de 2023, a la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 83 No. 81 – 28, sede complementaria ubicado el inmueble en la Calle 82 No. 83 A - 18 y sede administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 22 L No. 96 H – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No. 1211 - 04 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia, con capacidad instalada de atención de setenta y cuatro (74) cupos distribuidos así: sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 – 28, con capacidad instalada de atención de cincuenta y nueve (59) cupos, sede donde se encuentran habilitados los servicios de biblioteca, salón múltiple, ludoteca, salón de música, dormitorios, oficinas psicosociales, economato, comedor, cuarto de aseo, servicio de alimentación, enfermería, espacio de cuidado especiales y oficina de coordinación, para atender los beneficiarios de las dos sedes; y en el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 83 A - 18, y en la sede complementaria, con capacidad instalada de atención de quince (15), donde se encuentran los servicios de lavandería, sala de tv, dormitorios, shut de basura, biblioteca, cocina, economato y comedor, para atender los beneficiarios de las dos sedes, con el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 22 L No. 96 H – 45 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bial se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

RESOLUCIÓN No. 1210-04 III 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

Que de la visita administrativa de infraestructura física, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto técnico expedido el 30 de junio de 2023, que la capacidad instalada de atención corresponde a setenta y cuatro (74) cupos distribuidos así: sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 – 28, con capacidad instalada de atención de cincuenta y nueve (59); y en el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 83 A - 18, y en la sede complementaria, con capacidad instalada de atención de quince (15) cupos.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia, con capacidad instalada de atención de setenta y cuatro (74) cupos distribuidos así: sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 – 28, con capacidad instalada de atención de cincuenta y nueve (59) cupos, sede donde se encuentran habilitados los servicios de biblioteca, salón múltiple, ludoteca, salón de música, dormitorios, oficinas psicosociales, economato, comedor, cuarto de aseo, servicio de alimentación, enfermería, espacio de cuidado especiales y oficina de coordinación, para atender los beneficiarios de las dos sedes; y en el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 83 A - 18, y en la sede complementaria, con capacidad instalada de atención de quince (15) cupos, donde se encuentran los servicios de lavandería, sala de tv, dormitorios, shut de basura, biblioteca, cocina, economato y comedor, para atender los beneficiarios de las dos sedes, con el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1214-04 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUL 2023

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Aseora Dirección General
Encargada del empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICSF-Regional Bogotá		04/07/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICSF-Regional Bogotá		04/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000210441

Ciudad, 2023-07-04

Señora
PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE
Representante Legal
FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY
Correo electrónico: fundaciontavid@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1211 del 04 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF


04-07-2023

Proyectó: Ellana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.502.996 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1211 del 04 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora



PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE

C.C. No. 41.502.996 de Bogotá



ELVIRA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1211 del 04 de julio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 41'502.996 Rta



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.502.996 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1211 del 04 de julio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1211 del 04 de julio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá